

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 PATERNA (VALENCIA)

Teléfono: 963108250 Fax: 963108298 e-mail: pami01_val@gva.es
N.I.G.: 46190-41-1-2020-0002899

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001109/2022 -1

EDICTO

D/D^a ESTER PUERTO ROVIRA Letrado/a A. Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de PATERNA (VALENCIA)

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 001109/2022 a instancia de M^a AMPARO MIRALLES BENLLOCH contra CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH sobre CESE DE DIVISION EN COMUNIDAD DE BIENES INMUEBLES, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION:

1.- FINCA DE PATERNA 1698. URBANA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030, Folio 107 Inscripción 13^a. Valorada en 147.857,42 e.

2.- FINCA DE PATERNA 1701 .RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030. Folio 114, Inscripción 4- Valorada en 14.359,50e

3.- FINCA DE PATERNA 706. RUSTICA . INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030, Folio 110, Inscripción 4^a. Valorada en 25.240,50 e

4.- FINCA DE PATERNA 1700. RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 2500, Folio 110, Inscripción 5^a. Valorada en 18.697,50 e.

5.- FINCA DE PATERNA NUM. 38518. RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 1470, Libro 333, Folio 200 Inscripción 3^a. y FINCA EN PATERNA NUM. 38520, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 1.470, Libro 333 , Folio 202, Inscripción 3^a

AMBAS FINCAS VALORADAS en 19.579,50

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA:

Por lo que respecta al desarrollo de la subasta se llevará a cabo de telemáticamente de la forma prevista en los artículos 648 y 649 de la LEC, siendo la literalidad de dichos preceptos la que a continuación se transcribe:

Artículo 648: La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Se celebrará una sola subasta.

2.ª Habrá cinco lotes, uno por cada finca registral.

3.ª El precio que se establece para cada una de las fincas a efectos de la subasta es el indicado en la demanda de ejecución, ya que entre las partes no existe controversia, siendo el siguiente:

FINCA DE PATERNA NUM. 1698 ; PRECIO 147.857,42 E

FINCA DE PATERNA NUM. 1701; PRECIO 14.359,50 E

FINCA DE PATERNA NUM. 1706. PRECIO 25.240, 50 E.

FINCA DE PATERNA NUM. 1700; PRECIO 18.697, 50 E.

FINCA EN PATERNA NUM. 38518 Y 38520 ; PRECIO 19.579,50 E.

4.ª EL precio mínimo de adjudicación se establecerá en un euro, al tratarse de una cesión en la proindivisión.

5.ª Se admitirán licitadores extraños de acuerdo con la sentencia dictada en su día exigiéndose, solo a los que tengan ese carácter, un depósito previo del 15% del valor de los bienes a cuya subasta quieran concurrir. La cantidad depositada por el mejor postor se considerará parte del precio de adjudicación.

6.ª Si el adjudicatario fuera uno de los actuales copropietarios, éste no deberá consignar la totalidad del precio de la adjudicación sino solo el importe de la parte correspondiente al otro comunero.

7.ª.- Si la puja ganadora hubiese sido realizada por un tercero y se produjera la quiebra de la subasta, el que la hubiere hecho perderá el importe del depósito previo, que será aplicado a pagar los gastos de la subasta, repartiendo lo que sobre entre los comuneros de acuerdo con su proporción de titularidad.

8.ª.- El adquirente declara conocer y aceptar la situación y el estado físico, catastral, registral y de ocupación actual de los bienes que se subastan, dado que se transmiten como cuerpo cierto, asumiendo la situación de cargas y gravámenes que tengan los bienes en el momento de la subasta.

9.ª.- Todos los gastos e impuestos que se generen como consecuencia de la presente subasta serán abonados por las partes conforme a Ley.

10.ª.- Por el hecho de realizar el depósito para tomar parte en esta subasta se entiende que el postor conoce y acepta las condiciones de la subasta.

11.ª.- El pago del precio, o la parte que corresponda, deberá consignarse en la cuenta judicial que se señale por el Juzgado en el plazo de 45 días.

12.ª.- Lógicamente el precio o la parte que corresponda a cada uno de los copropietarios se consignará en la cuenta Judicial y se repartirá entre las partes con arreglo a su participación.

13.ª.- Las pujas se harán en tramos mínimos cada uno de ellos por un importe de 2.000 e. para el lote de la finca urbana (Finca de paterna num. 1698) siendo para las rústicas los tramos de 300 euros.

14.ª.- La publicidad y celebración de la subasta se adjuntará a los establecido en la LEC. y Ley 15/2015 de Jurisdicción voluntaria relativas a la subasta VOLUNTARIA de bienes inmuebles, en concreto en sus artículo 108 al 111, de la citada ley.

15.ª.- Los gastos que se generen por la subasta serán sufragados por las partes en proporción a su participación.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en PATERNA (VALENCIA) veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA/JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 PATERNA (VALENCIA)

Teléfono: 963108250 Fax: 963108298 e-mail: pami01_val@gva.es
N.I.G.: 46190-41-1-2020-0002899

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001109/2022 -1

Demandante:

Procurador:

Demandado:

Procurador:

EDICTO ACLARACION DEL EDICTO DE FECHA 21/11/2024

D/D^a ESTER PUERTO ROVIRA Letrado/a A. Justicia del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de PATERNA (VALENCIA)

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n^o 001109/2022 a instancia de M^a AMPARO MIRALLES BENLLOCH contra CONCEPCION MIRALLES BENLLOCH sobre CESE DE DIVISIÓN EN COMUNIDAD DE BIENES INMUEBLES, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION:

1.- FINCA DE PATERNA 1698. URBANA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030, Folio 107 Inscripción 13^a. Valorada en 147.857,42 e.

2.- FINCA DE PATERNA 1701 .RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030. Folio 114, Inscripción 4- Valorada en 14.359,50e

3.- FINCA DE PATERNA 1706. RUSTICA . INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA DOS, al Tomo 2500, Libro 1030, Folio 110, Inscripción 4^a. Valorada en 25.240,50 e

4.- FINCA DE PATERNA 1700. RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 2500, Folio 110, Inscripción 5^a. Valorada en 18.697,50 e.

5.- FINCA DE PATERNA NUM. 38518. RUSTICA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 1470, Libro 333, Folio 200 Inscripción 3^a. y FINCA EN PATERNA NUM. 38520, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PATERNA DOS, al Tomo 1.470, Libro 333 , Folio 202, Inscripción 3^a

AMBAS FINCAS VALORADAS en 19.579,50

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA:

Por lo que respecta al desarrollo de la subasta se llevará a cabo de telemáticamente de la forma prevista en los artículos 648 y 649 de la LEC, siendo la literalidad de dichos preceptos la que a continuación se transcribe:

Artículo 648: La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a Se celebrará una sola subasta.

2.^a Habrá cinco lotes, uno por cada finca registral.

3.^a El precio que se establece para cada una de las fincas a efectos de la subasta es el indicado en la demanda de ejecución, ya que entre las partes no existe controversia, siendo el siguiente:

FINCA DE PATERNA NUM. 1698 ; PRECIO 147.857,42 E

FINCA DE PATERNA NUM. 1701: PRECIO 14.359,50 E

FINCA DE PATERNA NUM. 1706. PRECIO 25.240, 50 E.

FINCA DE PATERNA NUM. 1700; PRECIO 18.697, 50 E.

FINCA EN PATERNA NUM. 38518 Y 38520 ; PRECIO 19.579,50 E.

4.^a EL precio mínimo de adjudicación se establecerá en un euro, al tratarse de una cesión en la proindivisión.

5.^a Se admitirán licitadores extraños de acuerdo con la sentencia dictada en su día exigiéndose, solo a los que tengan ese carácter, un depósito previo del 15% del valor de los bienes a cuya subasta quieran concurrir. La cantidad depositada por el mejor postor se considerará parte del precio de adjudicación.

6.^a Si el adjudicatario fuera uno de los actuales copropietarios, éste no deberá consignar la totalidad del precio de la adjudicación sino solo el importe de la parte correspondiente al otro comunero.

7.^a- Si la puja ganadora hubiese sido realizada por un tercero y se produjera la quiebra de la subasta, el que la hubiere hecho perderá el importe del depósito previo, que será aplicado a pagar los gastos de la subasta, repartiendo lo que sobre entre los comuneros de acuerdo con su proporción de titularidad.

8.^a- El adquirente declara conocer y aceptar la situación y el estado físico, catastral, registral y de ocupación actual de los bienes que se subastan, dado que se transmiten como cuerpo cierto, asumiendo la situación de cargas y gravámenes que tengan los bienes en el momento de la subasta.

9.^a- Todos los gastos e impuestos que se generen como consecuencia de la presente subasta serán abonados por las partes conforme a Ley.

10.^a- Por el hecho de realizar el depósito para tomar parte en esta subasta se entiende que el postor conoce y acepta las condiciones de la subasta.

11.^a- El pago del precio, o la parte que corresponda, deberá consignarse en la cuenta judicial que se señale por el Juzgado en el plazo de 45 días.

12.^a- Lógicamente el precio o la parte que corresponda a cada uno de los copropietarios se consignará en la cuenta Judicial y se repartirá entre las partes con arreglo a su participación.

13.^a- Las pujas se harán en tramos mínimos cada uno de ellos por un importe de 2.000 e. para el lote de la finca urbana (Finca de paterna num. 1698) siendo para las rústicas los tramos de 300 euros.

14.^a- La publicidad y celebración de la subasta se adjuntará a los establecido en la

LEC.. y Ley 15/2015 de Jurisdicción voluntaria relativas a la subasta VOLUNTARIA de bienes inmuebles, en concreto en sus artículo 108 al 111, de la citada ley.

15ª.- Los gastos que se generen por la subasta serán sufragados por las partes en proporción a su participación.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en PATERNA (VALENCIA) veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA/JUDICIAL